



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

ORDENANZA N° 3905

VISTO:

El Duplicado de Mensura N° 12.662 "U", por el cual se a-  
prueban las espacios destinados a uso público y vías públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1687 del 6 de/  
octubre de 1986, se establece que: "... la sola aprobación de los /  
planos de mensura y División implica la donación de los espacios //  
que en dichos planos se destinan a vías públicas y reservas de uso/  
público".

Que, en la Mensura N° 12.662 "U" practicada por la Agra.  
Yolanda Gonzalez en la propiedad de Suc. Gerónima Lorenzo de García  
se destinan fracciones a reservas de uso público y se determinan //  
vías públicas.

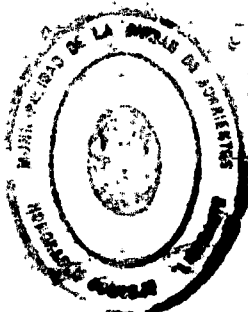
Que, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo/  
168° de la Constitución Provincial.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- Aceptar la donación efectuada por los herederos de la //  
Suc. de Gerónima Lorenzo de García, de las superficies //  
destinadas a Reserva Municipal y Vías Públicas en el frac

JUAN C. CASARDO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



DR. JORGE EDU. DO LAR. LALLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 04 NOV 2003

...2////.-

ORDENANZA N° **3905**

cionamiento de su propiedad, que fuera aprobado por Mensura N° 12.662 "U", ubicado en el Barrio Pfo X Manzana 542 / Lote "B", conforme al siguiente detalle:

Reserva Municipal: Parcela identificada como Lote N° 25 // del Duplicado N° 12.662 "U", constante de 21,00m x 48,25m. x 21,00m x 48,25m, con una superficie de 1.013,25 m<sup>2</sup>, cuyos linderos son: al Norte: Lotes N° 9 y 10 del Duplicado/ N° 12.662 "U", al Sur: Calle Neuquén, al Este: Lotes N° 11 y 24 del Duplicado N° 12.662 "U" y al Oeste: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Duplicado N° 12.662 "U".

Vías Públicas: Total de superficies de calles: 2.137,80 m<sup>2</sup>  
Totalizando lo donado: 3.151,05 m<sup>2</sup>.

ART. 2°.- A través de la Dirección de Escribanía se deberá efectuar/ el trámite pertinente por ante el Registro de la Propiedad de la Provincia, para la toma de razón de la donación/ aceptada, en el Protocolo de la Capital: T° 3 - Folio 683/ Fca. 609 - Año 1968 y el Registro de la Propiedad Municipal: Folio 766 - Fca. 736 - T° 4 - L° 9. - Año 1968 Adrema/ AI-31190-1.

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°.- Remitir la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo // Municipal, para su promulgación.

ART. 5°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO // DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

JUAN C. CASTRO SANCHEZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

